

54

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.



DECRETO N° 0688

NEUQUEN, 13 ABR 1993

VISTO:

El Expediente N° 5006698-Año 1992 que se tramita ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, mediante el cual el señor Juez dicta sentencia de Primera Instancia a fs.2 y 3, condenando al señor CLAUDIO DOLCI, al pago de una multa de treinta (30) módulos más las costas, por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo 186° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 (se constató que el conductor carecía de la licencia correspondiente); y

CONSIDERANDO:

Que a fs.8 el nombrado presenta recurso de apelación contra la sentencia de marras, el cual es concedido por el señor Juez a fs.9;

Que a fs.9 vta. la Secretaría Ejecutiva remite las presentes actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs.10 corre agregado el Dictamen N° 234/93 de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, de la Asesoría Legal General, acotando que el Acta Contravencional N° 140699 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351 del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba, resulta ser de aplicación el Artículo 355° del mismo cuerpo legal ("..podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez...");

Que el infractor no compareció en legal tiempo y forma a efectuar su descargo siendo de aplicación lo dispuesto por el Artículo 367° del Código Municipal de Faltas;

Que el señor Juez de Faltas con lo obrante en la causa y en oportunidad del fallo dicta sentencia correspondiente, encontrándolo autor material de la infracción al Artículo 186° de la Ordenanza N° 3149/86;

Que el imputado es notificado tal cual surge del Aviso de Recibo N° 11265 que luce a fs.7;

Que a fs.8 hace su presentación, manifestando una serie de justificaciones que carecen de espectro probatorio alguno en esta etapa del procedimiento (Artículo 376° del Código Municipal de Faltas) y de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad;

////2°...

8/4
María Luisa Herroja
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///2°...

Que por todo lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs.10 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone la confección de la norma legal respectiva, conforme a las conclusiones del dictamen de fs.10;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1º) CONFIRMAR en todas sus partes, la sentencia de Primera Instancia dictada _____ por el señor Juez de Faltas a fs. 2 y 3 del Expediente N° 5006698-Año 1992, condenando al señor CLAUDIO DOLCI, al pago de una multa de treinta (30) módulos más las costas, como autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de tránsito previstas en el Artículo 186º de la Ordenanza Municipal N° 3149/86; de acuerdo al Dictamen N° 234/93 de la Asesoría Legal General -Dra. María Fabiana Coy-.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas notifíquese al nombrado de _____ lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la _____ señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y _____ oportunamente ARCHIVESE.-



FDO: KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE.-

[Handwritten signature]
Marta Larra Herrero
AVO: DIRECCION DE DESPACHO